

Informe de Seguimiento del Graduado o Graduada en Derecho de la Universidad de Huelva

El presente informe es emitido por la Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

La Comisión emite este informe una vez revisados los autoinformes presentados por la Universidad para las convocatorias 12/13 y 13/14.

1. ÁMBITO NORMATIVO

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. La Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

La tramitación de este procedimiento de evaluación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Huelva, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	2501256
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad	Universidad de Huelva
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

El presente informe puede recoger dos tipos de propuestas, conforme a lo establecido en el Anexo I Memoria para la solicitud de verificación de títulos establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- **Modificaciones:** aspectos que deben ser resueltos para alcanzar los criterios establecidos en la renovación de la acreditación.
- **Recomendaciones:** aspectos que deben ser mejorados para el correcto desarrollo del título.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Insuficiente

Modificación. En relación con el autoinforme de 2012/2013, se ha superado ampliamente el número de alumnos fijado en la Memoria verificada. El número de alumnos está en relación directa con los Recursos Humanos y los Recursos Materiales que se aportaron. Un aumento continuado del número de alumnos debería dar lugar a una Modificación en la que se volviera a evaluar la relación entre alumnado, profesorado y recursos materiales. En relación con el autoinforme de 2013/2014, no hay datos sobre este punto.

3.2 INDICADORES

Mejorable

En relación con el autoinforme de 2012/2013, debería mejorarse la obtención y tratamientos de determinados datos. No ha sido posible, por ejemplo, el cálculo de algunos indicadores recogidos en el SGIC por falta de activación de procesos de gestión (inserción laboral de los egresados, proceso de gestión y revisión de las prácticas externas).

Debería mejorarse la información sobre el lugar de destino de los estudiantes en las acciones de movilidad.

Debería mejorarse la información sobre las razones del descenso de estudiantes extranjeros y su posible incidencia en el Título.

Deberían mejorarse las acciones en relación con los puntos débiles del Título.

Deberían obtenerse, cuando proceda, datos desagregados por sexos.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Mejorable

En este apartado, los autoinformes reproducen la misma información para 2012/2013 y 2013/2014.

Se recomienda mejorar la información accesible a la discapacidad, lo cual ya fue recomendado.

Se recomienda realizar las acciones ya citadas en relación con los criterios específicos en el caso de extinción del título.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Satisfactorio

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Satisfactorio

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO



Atendiendo al autoinforme presentado, se constata que el título puede continuar su implantación atendiendo a las posibles MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES señaladas en este informe, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El presente informe de seguimiento tiene como finalidad aportar información que ayude a las universidades a mejorar la calidad de la implantación de los nuevos títulos de grado y máster.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN